

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS  
“RUMIÑAHUI – ASEO, EPM”**

**RESOLUCIÓN No. EPMR-GG-2024-136**

**Ing. Mónica Yolanda Melo Marín  
Gerente General**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 66 números 2 y 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que se reconoce y garantizará a las personas, entre otros: “...el *derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios...*” y “...*El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza...*”;

**Que**, el artículo 226 ibidem dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

**Que**, el mandato constitucional previsto en el artículo 227 determina que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

**Que**, el artículo 264 de la Norma Constitucional prevé entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley:

[...] 4. *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley...* ”;

**Que**, el artículo 315 de la Carta Suprema señala que: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*";

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "*Art. 11.- Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: "(...) 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley (...)*";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, letra d), establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, (...) *Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;...*";

**Que**, el artículo 225 del Código Orgánico del Ambiente, relativo a las políticas generales de la gestión integral de los residuos y desechos, dispone que: "*Serán de obligatorio cumplimiento, tanto para las instituciones del Estado, en sus distintos niveles y formas de gobierno, regímenes especiales, así como para las personas naturales o jurídicas, las siguientes políticas generales:*

1. *El manejo integral de residuos y desechos, considerando prioritariamente la eliminación o disposición final más próxima a la fuente;*
2. *La responsabilidad extendida del productor o importador;*
3. *La minimización de riesgos sanitarios y ambientales, así como fitosanitarios y zoonosanitarios;*
4. *El fortalecimiento de la educación y cultura ambiental, la participación ciudadana y una mayor conciencia en relación al manejo de los residuos y desechos;*
5. *El fomento al desarrollo del aprovechamiento y valorización de los residuos y desechos, considerándolos un bien económico con finalidad social, mediante el establecimiento de herramientas y mecanismos de aplicación; [...]*
7. *El estímulo a la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, en todas las fases de la gestión integral de los residuos o desechos;*  
[...]

9. *El fomento al establecimiento de estándares para el manejo de residuos y desechos en la generación, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final; ... "*;

**Que**, el artículo 226 de la Ley antes citada, respecto con el principio de jerarquización manda: *"La gestión de residuos y desechos deberá cumplir con la siguiente jerarquización en orden de prioridad:*

1. *Prevención;*
2. *Minimización de la generación en la fuente;*
3. *Aprovechamiento o valorización;*
4. *Eliminación; y,*
5. *Disposición final.*

*La disposición final se limitará a aquellos desechos que no se puedan aprovechar, tratar, valorizar o eliminar en condiciones ambientalmente adecuadas y tecnológicamente factibles... "*;

**Que**, el artículo 237 ibidem, menciona: **"Autorización administrativa para el generador y gestor de desechos peligrosos y especiales.** - *Todo generador y gestor de residuos y desechos peligrosos y especiales, deberán obtener la autorización administrativa de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la norma secundaria.*

*La transferencia de residuos y desechos peligrosos y especiales entre las fases de gestión establecidas será permitida bajo el otorgamiento de la autorización administrativa y su vigencia según corresponda, bajo la observancia de las disposiciones contenidas en este Código."*;

**Que**, la Cartera de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial No. 316 de 04 de mayo de 2015 reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y en su artículo 57 define las responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *"Garantizarán el manejo integral de residuos y/o desechos sólidos generados en el área de su competencia, ya sea por administración o mediante contratos con empresas públicas o privadas; promoviendo la minimización en la generación de residuos y/o desechos sólidos, la separación en la fuente, procedimientos adecuados para barrido y recolección, transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y/o transferencia; fomentar su aprovechamiento, dar adecuado tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no para que los residuos peligrosos y/o especiales sean dispuestos, luego de su tratamiento, bajo parámetros que garanticen la sanidad y preservación del ambiente... "*;

**Que**, el artículo 88 del Acuerdo referido en el párrafo precedente, determina: "**Responsabilidades.** - *Al ser el generador el titular y responsable del manejo de los desechos peligrosos y/o especiales hasta su disposición final, es de su responsabilidad:*

[...]

*g) Realizar la entrega de los desechos peligrosos y/o especiales para su adecuado manejo, únicamente a personas naturales o jurídicas que cuenten con el permiso ambiental correspondiente emitido por la Autoridad Ambiental Nacional o por la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable...":*

**Que**, el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Generados en los Establecimientos de Salud, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 323 publicado en el Registro Oficial No. 450, de 20 de Marzo 2019 No. 0323-2019 define: "**Art. 7.- Generalidades de la gestión externa de los desechos comunes, residuos aprovechables y desechos sanitarios.**- *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos son responsables de llevar a cabo la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos comunes, residuos aprovechables y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción. Este servicio público lo realizarán a través de las modalidades de gestión que prevé el marco legal vigente. Quien realice la gestión deberá contar con la autorización administrativa ambiental correspondiente.*

*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos que, ejecuten lo dispuesto en el párrafo anterior a través de gestores ambientales o prestadores de servicios, serán responsables del servicio brindado; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a cada uno de ellos por el incumplimiento a la normativa vigente. ";*

**Que**, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, señala: "**Art. 564. Gestión de desechos sanitarios.** - *Se entiende por desechos sanitarios a aquellos desechos infecciosos que contienen patógenos y representan riesgo para la salud humana y el ambiente; es decir, que tienen características de peligrosidad biológico-infecciosa.*

*Sin perjuicio de las obligaciones de los generadores de este tipo de desechos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán responsables de la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos sanitarios generados dentro de su jurisdicción. Este servicio público, lo podrán realizar a través de las modalidades de gestión que prevé el marco legal vigente, es decir, de forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.";*

**Que**, la Ordenanza Municipal No. 018-2010 de 30 de diciembre de 2010, mediante la cual se crea la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo EPM, establece: "**Art. 3.- Objeto principal.** - *El objeto principal de la Empresa pública municipal es la gestión integral de residuos sólidos, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial. Autonomía y Descentralización, para lo cual intervendrá en todas las fases de la gestión de residuos sólidos, bajo condiciones de preservación ambiental, para lo cual realizará las siguientes actividades:*

a) *Operar y administrar el servicio de recolección, transporte, barrido, disposición final, almacenamiento, tratamiento y comercialización de los residuos sólidos en el Cantón Rumiñahui;*

[...]

c) *Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado de Rumiñahui, en el ámbito de la gestión integral de residuos sólidos urbanos, hospitalarios, industriales y petroquímicas, saneamiento básico ambiental; ... "*

**Que**, la Ordenanza Municipal 12, promulgada en el Registro Oficial No. 31, de 22 de septiembre de 2009, determina: "...**Art. 19.-***Los desechos potencialmente infecciosos serán entregados al servicio especial diferenciado que disponga la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM o a la empresa contratada o concesionada para este fin, y que cumpla con las leyes ambientales vigentes y que haya obtenido la licencia ambiental correspondiente. "*

**Que**, en el artículo 30 ibidem establece: "*Los valores por el costo de kilogramo de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos hospitalarios, lo establecerá la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-ASEO, EPM, de acuerdo con sus costos de operación, los que serán revisados anualmente y autorizados por el Directorio de la Empresa. Los valores así aprobados serán cobrados directamente por la Empresa Pública o por el operador privado autorizado para realizar este servicio.*"

**Que**, la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ordenanza en mención, faculta a la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo EPM a concesionar o realizar convenios para la gestión de los residuos sólidos en la jurisdicción del cantón Rumiñahui siendo de competencia y responsabilidad exclusiva de la empresa;

**Que**, mediante Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui No. 2012-07-149, de 25 de julio de 2012, se

estableció el costo del servicio del sistema de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos hospitalarios generados en el Cantón Rumiñahui que rige a partir del 1 de agosto de 2012 y, con Resolución No. 2012-12-250 de 10 de diciembre de 2012, se aprobó los costos para los generadores de menos de 200 kg/mes de desechos hospitalarios;

**Que**, mediante Resolución del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo EPM No. 2014-014-008, de 28 de julio de 2014, se aprobó mantener las tarifas de recolección de desechos hospitalarios, aprobadas por el Concejo Municipal tanto para los paquetes hospitalarios, como para los generadores de menor de 200 kg mediante resoluciones NO. 2012-07-149 y NO. 2012-12-250 respectivamente;

**Que**, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos RUMIÑAHUI-ASEO EPM, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 9 número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas nombró a la Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, como Gerente General de la referida empresa pública a partir del 23 de mayo de 2023;

**Que**, en sesión extraordinaria de 9 de octubre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos RUMIÑAHUI-ASEO EPM, resolvió aprobar la derogatoria de la Resolución No. 2016-29-008 de 2 de agosto de 2016, a través de la cual el Directorio, de entonces, aprobó el Reglamento que regula la participación de prestadores externos para la gestión integral de desechos sanitarios en el cantón Rumiñahui, a fin de que la Gerente General, al amparo de su atribución prevista en el artículo 11 número 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expida el nuevo Reglamento que regula la participación de prestadores externos para la gestión integral de desechos sanitarios en el cantón Rumiñahui; y,

En uso de mis atribuciones constitucionales, legales y estatutarias,

#### **RESUELVO:**

### **APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE PRESTADORES EXTERNOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI**

#### **CAPÍTULO I**

**Art. 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente Reglamento regula la participación de prestadores externos para la gestión integral de desechos sanitarios en el cantón Rumiñahui, con sujeción a lo dispuesto en la normativa que les rige.

## **CAPÍTULO II**

### **GESTOR O PRESTADOR DE SERVICIO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SANITARIOS**

**Art. 2.- Definición.** - Para efectos del presente Reglamento, se entenderá como gestor o prestador de servicio para el manejo de desechos sanitarios toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que preste el servicio integral en las fases de gestión de los desechos sanitarios. El/la gestor/a para tal efecto tiene la obligación de obtener un permiso ambiental, según lo establecido en el Acuerdo No. 061 que contiene la Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria.

**Art. 3.- Fases de la gestión.** – Los/las gestores/as o prestadores/as externos estarán autorizados/as para prestar el servicio de gestión integral de desechos sanitarios en las fases de recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

**Art. 4.- Permiso Ambiental.** – Los/las gestores/as o prestadores/as externos contarán con la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente para prestar el servicio de gestión integral de desechos sanitarios en las fases de recolección, transporte, tratamiento y disposición final a nivel nacional o provincial (Pichincha). Sin este requisito, no podrán prestar el servicio de gestión de los desechos sanitarios en el cantón Rumiñahui.

**Art. 5.- Convocatoria.** – La/el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui Aseo EPM realizará la convocatoria a través de cualquier medio de comunicación a los/las prestadores/as externos/as que estén interesados/as en prestar el servicio de gestión integral de desechos sanitarios en el Cantón Rumiñahui en las fases de recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

**Art. 6. Requisitos.** - Los requisitos mínimos que presentarán los/las gestores/as ambientales que estén interesados/as en prestar el servicio de gestión integral de desechos sanitarios en el cantón Rumiñahui, previo a la calificación correspondiente, serán los siguientes:

1. Datos generales del/de la gestor/a o prestador/a externo/a, acorde a la licencia ambiental expedida a su favor.
2. Registro Único de Contribuyentes.
3. Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, que le autorice realizar el manejo de desechos sanitarios en las fases de: recolección, transporte, tratamiento y disposición final.



4. Registro vigente de Gestor/a Tecnificado/a expedido por el GAD de Rumiñahui.
5. Disponer de un sistema de esterilización (autoclave) y de un sistema de incineración controlada, que le permita garantizar el tratamiento de todos los desechos sanitarios que incluyen: desechos infecciosos, químicos (caducados o fuera de especificaciones), farmacéuticos (medicamentos caducados, fuera de especificaciones y parcialmente consumidos) y dispositivos médicos. (La EPMR se reserva la facultad de verificar la existencia de dichos equipos y/o sistemas).
6. Descripción de las características de los vehículos a ser utilizados para la recolección y transporte de los desechos, los cuales deben cumplir con las características establecidas en la Ley y en la Norma Técnica NTE INEN 2266:2013. (Presentar certificado de cumplimiento). (La EPMR se reserva la facultad de verificar la existencia de dichos equipos y/o sistemas).
7. Fotocopias de la o las matrículas actualizadas y vigentes de dichos vehículos.
8. Copias de la licencia tipo "E" vigente, de los choferes responsables de los vehículos.
9. Copias de los certificados de aprobación del curso de transporte terrestre de materiales peligrosos, emitido por el Ministerio del Ambiente, del o los conductores de los vehículos.
10. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil y de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
11. Copias de los contratos, de las actas de entrega-recepción o de las facturas, que le permitan justificar una experiencia en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios, de mínimo 250.000 kg, en los últimos cinco años, para lo cual se considerará la fecha de presentación de la documentación por parte del Gestor Ambiental interesado.

### **CAPÍTULO III**

#### **CALIFICACIÓN**

**Art. 7.- Calificación.** - La Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui – Aseo EPM calificará al/las/los gestores ambientales que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en este Reglamento, para que presten el servicio de gestión integral de desechos sanitarios en el Cantón Rumiñahui; y, previo informe de calificación presentado por la Gerencia de Operaciones.



La Empresa podrá verificar la información presentada por el/la gestor ambiental e incluso podrá realizar inspecciones a los equipos, vehículos e instalaciones propuestas.

La calificación se efectuará mediante la metodología cumple/no cumple.

La prestación del servicio de gestión integral de desechos sanitarios en el cantón Rumiñahui se formalizará con la suscripción del respectivo convenio.

El/la gestor/a o las/los gestores/as calificados que suscriban los convenios para la prestación del servicio integral de desechos sanitarios se sujetarán, para el cobro del servicio, a los valores establecidos por la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui – ASEO EPM.

**Art. 8.- Suspensión o revocatoria de la Calificación.** - La Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui - Aseo EPM podrá suspender o revocar la calificación otorgada al o a los/las gestores/as ambientales que incumplan con las disposiciones establecidas en la normativa ambiental vigente, en la Ordenanza municipal No. 012-2009 de 22 de septiembre de 2009, en el presente reglamento y/o en el convenio, previo informe motivado de la Jefatura de Gestión Ambiental de la Empresa.

La suspensión o revocatoria de la calificación dará lugar a la terminación unilateral del convenio suscrito.

**Art. 9.- Régimen Jurídico.** - La prestación del servicio externo para la gestión integral de desechos sanitarios, se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ordenanza de Gestión Ambiental del cantón Rumiñahui No. 12-2009 de 22 de septiembre de 2009 y en sus posteriores reformas; en el Reglamento Interministerial para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios publicado en el Registro Oficial No. 379 el 20 de noviembre de 2014; y, demás normativa ambiental vigente.

## CAPÍTULO IV

### OBLIGACIONES DEL/DE LA PRESTADOR/A EXTERNO

**Art. 10.- Obligaciones.** – El/la o las/los prestadores/as del servicio de gestión integral de desechos sanitarios están obligados/as a cumplir con lo siguiente:

1. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 323 y en el Acuerdo Ministerial No. 061, en lo que respecta a la gestión externa de los desechos sanitarios, que incluye la Declaración Anual que debe presentarse ante el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, copia de la cual se entregará cada año a la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui - Aseo EPM;

2. Presentar un reporte mensual de los desechos sanitarios que hayan sido gestionados en el Cantón Rumiñahui, que incluya entre otros datos, el tipo y cantidad de desechos, disposición final o tratamiento, el generador de estos, precio y facturación por tipo de desechos y generador; y,
3. Para la prestación de los servicios a los generadores de desechos sanitarios, previamente el/la gestor/a ambiental suscribirá con cada uno de ellos un contrato que incluirá los costos de la gestión integral (recolección, transporte, tratamiento y disposición final) el horario y la frecuencia de recolección acordadas entre las partes conforme los valores establecidos mediante resoluciones del Concejo Municipal: No. 2012-07-149, de 25 de julio de 2012 y No. 2012-12-250 de 10 de diciembre de 2012, respectivamente; o reformas posteriores, de existir. Es responsabilidad del gestor ambiental la facturación y cobro por la prestación de sus servicios directamente a sus usuarios, sin que exista ninguna responsabilidad o relación con la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui - Aseo EPM.

## **CAPÍTULO V**

### **CONTROL Y SUPERVISIÓN**

**Art. 11.- Control y Supervisión.** – El/la las/los gestores que presten el servicio de manejo de desechos sanitarios en el Cantón Rumiñahui se sujetarán al control y supervisión que la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos establezca a través de la dependencia correspondiente y según lo determine el convenio suscrito para el efecto.

## **CAPÍTULO VI**

### **SANCIONES**

**Art. 12.- Sanciones.** - El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento por parte de los/las prestadores/as externos/as de servicios de gestión integral de desechos sanitarios dará lugar a la terminación unilateral del convenio en caso de:

- a) Pérdida de la Licencia Ambiental.
- b) Falsificación de información o documentos presentados.
- c) Cobro del servicio sin acatar los valores fijados en resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal de Rumiñahui.
- d) Incumplimiento grave que ponga en riesgo la salud pública o el ambiente.

**Art. 13.- Procedimiento sancionatorio.** - La Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo EPM iniciará el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa del/de la prestador/a externo/a.

## **CAPÍTULO VII**

### **GARANTÍAS**

**Art. 14.- Garantías.** – Los/las prestadores/as externos/as calificados/as presentarán y mantendrán vigentes durante todo el período de prestación del servicio, las siguientes garantías:

1. Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros y al ambiente.
2. Garantía técnica de los equipos y vehículos utilizados para la prestación del servicio.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - En caso de que los/las prestadores/as externos/as que realicen la gestión integral de desechos sanitarios en el cantón Rumiñahui sin contar con un convenio vigente, debidamente suscrito con la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui - Aseo EPM, se notificará a la Dirección de Protección Ambiental del GADMUR y a la Comisaría Municipal para que se arbitren las acciones legales respectivas, siendo esto además causal para no ser considerados en futuras calificaciones.

**Segunda.** - En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Gestión Ambiental del cantón Rumiñahui No. 012-2009 de 22 de septiembre de 2009, en el Reglamento Interministerial para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios publicado en el Registro Oficial No. 379 el 20 de noviembre de 2014 y demás normativa ambiental que sea aplicable.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.



Dado en la ciudad de Sangolquí, a los trece días del mes de diciembre de 2024.

Comuníquese y cúmplase.

Ing. Mónica Yolanda Melo Marín  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**  
**“RUMIÑAHUI – ASEO, EPM”**